

YR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00467-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Nueve (09) de Diciembre del dos mil veinte (2020)

Revisadas las presentes diligencias se observa que la parte demandante, no expresó con claridad las pretensiones indicando el valor y los periodos cobrados por concepto de intereses moratorios y remuneratorio, además manifiesta desconocer el domicilio de la demandada sin solicitar que sea notificada mediante emplazamiento, lo cual se erige como razones de inadmisión; no obstante, se indicó en el título valor, como lugar para el cumplimiento de la obligación el Municipio de Floridablanca. En tal virtud, la regla de competencia que deberá aplicarse es la del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones, razón por la cual el Estrado Judicial carece de competencia, según lo ordenado en el Artículo 28 Numeral 3 del Código General del Proceso.

En consecuencia, por mandato del precepto 90 ejusdem, se dispondrá enviar el libelo incoado a los Juzgados Civiles Municipales de Floridablanca - Santander (Reparto), para los fines pertinentes.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA** promovida por **MIREYA BLANCO OREJARENA**, a través de apoderado judicial, contra **LUZ AMPARO CAMACHO DURAN**, por lo anotado en los segmentos que anteceden.

SEGUNDO: REMITIR las diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Floridablanca – Santander (Reparto), por competencia territorial.

TERCERO: INFORMAR lo pertinente a la Oficina Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ea82028ef8a8463d84d097dccf96be850c9390949b26cf009a16429713fcb6f

Documento generado en 09/12/2020 11:25:39 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>